



universidad  
de león



COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS  
TÉCNICOS INDUSTRIALES  
LEÓN

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y PERITOS INDUSTRIALES DE LEÓN

En León, a 8 de mayo de 2024

### REUNIDOS

De una parte D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 34/2020, de 9 de julio (B.O.C. y L. nº 138, de 10 de julio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte. D. José Antonio Cuba Cal, actuando en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León, con C.I.F. Q2370002D, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Junta de Castilla y León con Nº 21 y domicilio en la C/Ramiro Valbuena Nº5-2º 24002 León, en calidad de Decano de esta entidad, que tomó posesión el 8 de marzo de 2023 según consta en el registro del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León, con poder suficiente a efectos de representar a la entidad según los Estatutos aprobados a los cuales se ha hecho referencia.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

### MANIFIESTAN

Que el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León tiene por fines y funciones los recogidos en su Estatuto Particular aprobado por Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León la modificación del estatuto particular del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de León (BOCyL Nº104 de 03/06/2013).



Que la Universidad de León es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 243/2003, de 23 de octubre (B.O.C. y L. nº 210, de 29 de octubre). Entre sus funciones generales, la Universidad de León tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico (artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario).

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera. Objeto del convenio**

Es objeto del presente Convenio establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de León y la Universidad de León.

En concreto, las actuaciones inicialmente previstas son las siguientes:

- Establecimiento de un premio del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León, con carácter anual, dirigido a premiar al mejor trabajo de fin de grado defendido en la Universidad de León en titulaciones de grado del ámbito industrial (Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica).
- Organización de charlas de carácter técnico destinadas a estudiantes de la Escuela de Ingenierías Industrial, Informática y Aeroespacial.
- Promoción y difusión de las actividades del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León entre los estudiantes de la Escuela de Ingenierías Industrial, Informática y Aeroespacial.



universidad  
de león



COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS  
TÉCNICOS INDUSTRIALES  
LEÓN

- Difusión por el Colegio de los actos, cursos o similares de la Universidad de León y de la Escuela de Ingenierías Industrial, Informática y Aeroespacial que se estimen interesantes para el colectivo profesional agrupado en el Colegio.

### **Segunda. Compromiso entre las partes**

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

- Actuar de forma coordinada manteniendo un cauce formal de intercambio de información.
- A que en la publicidad de toda actividad vinculada a cualquiera de las actividades contempladas en el presente convenio marco, o a los convenios específicos de colaboración suscritos al amparo del mismo, se incorporará el logotipo de las partes, siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.
- A que toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tenga acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

### **Tercera. Actuaciones previstas**

Se detallarán en el convenio específico

### **Cuarta. Obligaciones económicas**

Del presente Convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes. Si hubiera obligaciones económicas se detallarán en el convenio específico.

### **Quinta. Resultados derivados del convenio**

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.



En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

#### **Sexta. Causas de resolución**

Son causas de resolución del presente convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte; en este caso puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

#### **Séptima. Liquidación**

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

#### **Octava. Celebración de convenios específicos**



universidad  
de león



COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS  
TÉCNICOS INDUSTRIALES  
LEÓN

El presente Convenio se desarrollará mediante el establecimiento de convenios específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León y los diferentes Departamentos, Centros, Institutos y profesores de la Universidad de León, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

#### **Novena. Otras participaciones**

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los convenios específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

#### **Décima. Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del convenio**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de 4 años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta; manteniéndose los convenios específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos convenios.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

Los convenios específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

#### **Undécima. Responsables del convenio**

Para la ejecución y seguimiento del convenio los responsables del mismo por ambas partes serán:

CM/0.1



**universidad  
de león**



COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS  
TÉCNICOS INDUSTRIALES  
LEÓN

a) Por parte de la Universidad de León:

- Persona que ostente el cargo de Director de la Escuela de Ingenierías Industrial, Informática y Aeroespacial
- Persona que ostente el cargo de Secretario de la Escuela de Ingenierías Industrial, Informática y Aeroespacial

b) Por parte del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León:

- Persona que ostente el cargo de Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León.
- Persona que ostenta el cargo de Secretario Técnico del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León.

Dichos responsables tendrán como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y elevar informes y propuestas a los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, al menos, una vez al año.

#### **Duodécima. Transparencia**

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

#### **Decimotercera. Protección de datos**

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: Castro Alonso Asesores, S.L., a través de la dirección electrónica: [dpd@unileon.es](mailto:dpd@unileon.es).

- Delegado de Protección de Datos del COPITILE: Adaptación y desarrollo en seguridad y protección de datos, S.L., CODAPROT, a través de la dirección electrónica: [dpd@codaprot.com](mailto:dpd@codaprot.com)

#### Decimocuarta. Naturaleza

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León  
EL RECTOR



Fdo. D. Juan Francisco García Marín

Por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos  
Industriales y Peritos Industriales de León

EL DECANO



Fdo. D. José Antonio Cuba Cal